



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 23 de febrero de 2024

Expropiación No. 110013103045 **2024 00058 00**

En razón a que la anterior demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 y S.s. del C. G del P., en concordancia con lo regulado en el artículo 399 de la codificación en comento, **ADMÍTASE** la demanda de **EXPROPIACIÓN** instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** contra **MUNICIPIO DE AGUAZUL**.

CÓRRASE traslado de la demanda por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada y al **MINISTERIO PUBLICO** conforme a los lineamientos del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

ACREDÍTESE el envío de la comunicación prevista en el último inciso artículo 48 de la Ley 2081 de 2021 (copia electrónica del auto admisorio, en conjunto con la demanda y sus anexos) a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

DECRÉTESE la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de expropiación. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, a fin de que proceda de conformidad.

CONSÍGNESE a órdenes del Juzgado el valor establecido en el avalúo aportado en autos, para efectos de dirimir sobre la petición de entrega anticipada del bien materia de expropiación, conforme a lo regulado en el numeral 4 del artículo 399 del C. G del P.

RECONÓZCASE personería adjetiva a la abogada ANA KATHERINE CUADROS ABRIL como apoderada judicial de la parte demandante, conforme las facultades y en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria